



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Martes 11 de Octubre de 2022

NÚM. 39

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN

RANGOS O MONTOS LÍMITES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

ACTANÚMERO 10/2022

De fecha 13 de octubre de 2021

En Ciudad de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas del día 13 de octubre de 2021, con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 1, 3, 5 fracción VIII, 9 fracción II, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el recinto oficial del Ayuntamiento «Salón de Presidentes Municipales», los miembros del Ayuntamiento del municipio de Hidalgo, bajo el siguiente orden del día, que el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, propone para la aprobación de los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...

ASUNTOS DE PRESIDENCIA

.....
.....

12.- El Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, con fundamento en

los artículos 35 fracción I, 37 y 64 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, solicita se someta a consideración de los miembros del H. Cabildo, el dictamen de viabilidad técnica número COPAEACSBMI/02/2021, expedido por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento de Hidalgo, Michoacán, que sirve de base para la aprobación de los montos, criterios, y lineamientos de las adquisiciones y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias y unidades administrativas, de forma retroactiva del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

Al no haber más comentarios, el licenciado José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto número 12 del orden del día, aprobándose por mayoría.

Acuerdo número 12 (doce).- Por mayoría de 13 votos a favor del Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal; Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal; Regidores: Ing. Luis Gildardo López Bernal, Ing. Carlos Patiño Peña, C. Rosa Isela Merlos Quintero, C. Héctor Trejo Patiño, Dra. Martha Elva Solís Durán, C. Fidel Mañón Suárez, Lic. Maricela del Carmen Bernal García, Ing. Karla Alejandra Carmona Baca, C. Marx Trejo Trejo, C. José Luis Berthely Mora y L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz; y uno en contra, de la C. María Norbella García Hernández, Regidora, se aprueban los montos, criterios, y lineamientos de las adquisiciones y contratación de servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias y unidades administrativas, de forma retroactiva del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIOS:

Conforme al artículo 7º, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo:

- a) Simplificar los trámites y dar transparencia a los procedimientos de adjudicación;
- b) Promover la legalidad, modernización, eficiencia y eficacia de los actos materia del presente; y,
- c) Optimizar y racionalizar los recursos del Ayuntamiento, en materia de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

Para los efectos conducentes se entenderá por:

I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.- Conjunto de Dependencias, Organismos o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en una relación de subordinación al Poder Público, depositado en el Ayuntamiento;

II.- ADQUISICIÓN.- Hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.

III.- ARRENDAMIENTO.- Ceder o adquirir por determinado precio el goce o aprovechamiento temporal de bienes, obras o servicios.

IV.- BIENES.- Son aquellos que pueden ser objeto de aprobación, siempre y cuando no estén excluidos del comercio, ya sea por naturaleza del mismo o por disposición de la ley.

V.- BIENES INMUEBLES.- Son aquellos que no pueden trasladarse, por tener permanencia o fijeza por su misma naturaleza, y que en tal virtud, se encuentran por sí mismas inmovilizadas.

VI.- BIENES MUEBLES.- Son aquellos que pueden trasladarse fácilmente de un lugar a otro, manteniendo su integridad y la

del inmueble en el que se hallaran depositados; como el mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, armamento, vehículos u otros similares.

VII.- COMITÉ.- Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

VIII.- CONTRATACIÓN.- Pacto o convenio preferentemente escrito, entre el Ayuntamiento y persona física o moral, en virtud del cual se obligan sobre materia o cosa determinada, y a cuyo cumplimiento pueden ser compelidos.

IX.- DEPENDENCIAS.- Son los órganos administrativos que se relacionan en la Ley Orgánica Municipal y son las siguientes: Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Contraloría, precisadas en el artículo 76 inciso a) del Bando de Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán.

X.- ENAJENACIÓN.- La transmisión de la propiedad o el dominio de un bien municipal, ya sea a título gratuito u oneroso. El Ayuntamiento, puede enajenar o transmitir sus bienes mediante tres figuras principalmente: venta, permuta y/o donación.

XI.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS.- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán y de sus Municipios.

XII.- LICITACIÓN PÚBLICA.- El procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, prestar servicios, enajenar bienes y/o realizar obras.

XIII.- MANUAL.- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

XIV.- PROVEEDOR.- La persona física o moral con quien se suscriban contratos, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, que se encuentre registrada en el Padrón Municipal de Proveedores y que acredite dedicarse al giro respectivo.

XV.- SERVICIO.- Utilidad o provecho que resulta al Municipio de Hidalgo, de lo que una persona física o moral ejecuta en atención suya.

XVI.- UNIDADES ADMINISTRATIVAS.- Son los Órganos Administrativos creados por el Ayuntamiento bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargados del trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento y que se encuentran, precisadas en el artículo 76 inciso b) del Bando de Gobierno para el Municipio de Hidalgo, Michoacán.

LINEAMIENTOS:

PRIMERO.- Las adquisiciones y contratación de servicios de cualquier naturaleza, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, en la atención del Programa Operativo Anual, se llevarán a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 del Manual, sujetándose a los procedimientos y montos que enseguida se detallan, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo siguiente:

PROCEDIMIENTO	MONTOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
I.- ADJUDICACIÓN DIRECTA SIN COTIZACIÓN.	\$1.00	\$500,000.00
II.-ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE POR LO MENOS TRES COTIZACIONES.	\$500,001.00	\$1,000,000.00
III.-INVITACIÓN RESTRINGIDA, A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	\$1,000,001.00	\$1,500,000.00
IV.-LICITACIÓN PÚBLICA.	\$1,500,001.00	EN ADELANTE

Dichas cantidades, no incluyen el impuesto al valor agregado.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

SEGUNDO.- Las Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, que se realicen con cargo total o parcial con recursos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la legislación federal vigente; de igual manera, las que se ejecuten con cargo total o parcial a recursos aportados por el Estado, se deberán observar las disposiciones que dicten y observen las Autoridades Estatales.

TERCERO.- Todo el proceso de ejecución, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con la obra pública, será competencia del Director de Obras Públicas; quien deberá sujetarse a lo establecido en la legislación que en la materia se encuentre vigente, y a las normas establecidas por el Comité y el Ayuntamiento.

CUARTO.- Todas las adquisiciones, arrendamientos y la contratación de servicios que soliciten las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, deberán requerirse a través del procedimiento establecido y contar con saldo disponible en la partida presupuestal correspondiente, o con suficiencia presupuestal.

QUINTO.- El Secretario del Comité, será el responsable de convocar a los integrantes del mismo, en la forma y plazos que se establecen en el artículo 22 del Manual. Asimismo, formulará el Orden del Día, anexando los antecedentes de los asuntos que se tratarán, debiendo verificar previamente el contenido de los mismos y en su caso, coordinar su corrección o complementación con las Dependencias y Unidades Administrativas, vigilando que se cumplan las disposiciones contenidas en el Manual.

SEXTO.- La Oficialía Mayor, será la responsable de llevar a cabo los procedimientos de Licitación Pública, de Invitación Restringida y de Adjudicación Directa de conformidad con los procedimientos y montos autorizados por el Ayuntamiento, excluyendo todo lo relacionado con obra pública, debiendo preparar la (s) Convocatoria (s); las Bases de Licitación y los Contratos respectivos, dando seguimiento hasta lograr la consecución de las operaciones que se autoricen.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor deberá rendir un informe mensual al Comité, sobre las actividades realizadas, por los procedimientos de adjudicación directa en sus dos modalidades, sobre las adquisiciones de bienes que sean sujetos de ser inventariables, acompañado del oficio en el que se manifieste la partida o suficiencia presupuestaria, emitido por la tesorería, así como la demás información que le sea requerida por el mismo.

OCTAVO.- El costo de las Bases de Licitación, será determinado en base y de conformidad con los gastos que se originen con motivo de su elaboración, publicación y demás insumos que se requieran. El importe determinado deberá ser entregado en la Tesorería Municipal, contra entrega del recibo oficial correspondiente.

NOVENO.- Todos los pedidos o contratos que se refieran a la adquisición de bienes de consumo e inventariables, contratación de arrendamientos y servicios, deberán celebrarse **PREFERENTEMENTE** con los proveedores registrados en el Padrón Municipal, el cual será competencia del Oficial Mayor actualizarlo anualmente.

DÉCIMO.- En caso de que los bienes solicitados por las Dependencias y Unidades Administrativas, se refieran a una marca en particular o a un proveedor único, la requisición deberá acompañarse de la respectiva justificación con razonamientos técnicos, económicos o de patente, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá autorizar la adquisición, arrendamiento o contratación de servicios **SIN LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**, en los casos de excepción que se contemplan en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La contratación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, que requieran las Dependencias y Unidades Administrativas, será sometida a la consideración del Comité, debiéndose cumplir lo dispuesto en el artículo 18 del Manual y demás necesarios.

DÉCIMO TERCERO.- Tratándose de servicios de mantenimiento en general, las Dependencias y Unidades Administrativas, deberán formular su solicitud a la Oficialía Mayor debidamente requisitada. No se autorizará el servicio a bienes que no sean propiedad del Ayuntamiento, salvo los casos de aquellos que se especifiquen en el contrato respectivo.

DÉCIMO CUARTO.- La contratación de seguros de todos aquellos bienes municipales susceptibles de salvaguardar, se

realizará a través de la Oficialía Mayor y en materia de vehículos entregará el original de las pólizas a los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para la solución de cualquier problema que se presente en el desarrollo de sus actividades.

DÉCIMO QUINTO.- La Oficialía Mayor, deberá comunicar a la Sindicatura Municipal, por escrito de manera mensual y con la documentación que ampare las adquisiciones de bienes inventariables, a efecto de que ésta última, realice el procedimiento que la normatividad vigente establezca, para ser incorporadas al patrimonio del Municipio.

DÉCIMO SEXTO.- Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento, para admitir las solicitudes que se presenten al Comité o, desechar aquellas que no vayan debidamente acompañadas con la documentación.

.....
.....
.....

No habiendo más asuntos que tratar, el Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 11:21 horas del día de su celebración. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. Eduardo Cortés Villa, Secretario Municipal.- Lic. José Luis Téllez Marín, Presidente Municipal.- Lic. Carolina Pérez Sánchez, Síndica Municipal. Regidores: Ing. Luis Gildardo López Bernal. (No firmó).- C. María Norbella García Hernández. (No firmó).- Ing. Carlos Patiño Peña.- C. Héctor Trejo Patiño.- C. Rosa Isela Merlos Quintero. (No firmó).- C. Fidel Mañón Suárez.- Ing. Karla Alejandra Carmona Baca. (No firmó).- Lic. Maricela del Carmen Bernal García.- C. Marx Trejo Trejo Trejo.- C. José Luis Berthely Mora.- L.H.F. Elvira del Pilar Guzmán Muñoz. (Firmados).



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL